

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE POR EL PERIODO DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2024 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, ENLACE Y TABULADOR GENERAL EN ACTIVO, SIN EMBARGO, PARA JUBILADOS O PENSIONADOS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL LUNES 11 DE MARZO DE 1993, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD" REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, METLIFE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS EDUARDO VELASCO GALICIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1 La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante "LA ENTIDAD", es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial de fecha 21 de noviembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado medio de difusión oficial el 6 de febrero de 1986.
- I.2 Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, en su cargo de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, con RFC ROOF660612M11, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "LA ENTIDAD", suscribe el presente instrumento la Lic. MARIA TERESA VIGARAY ALARCÓN, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN, con R.F.C VIAT6210038N9, servidor público designado para dar seguimiento, verificar y administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III y ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

I.5 "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria, otorgada mediante requisición con folio de autorización número **20240030**, de fecha **13 DE FEBRERO DE 2024**, emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PNB731214RFO**

I.7 Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato..

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Que la persona **MORAL METLIFE MEXICO, S.A. DE C.V.**, es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante instrumento notarial número veinticinco mil ciento cincuenta y dos, de fecha treinta de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, Titular de la Notaría Pública número doscientos cuarenta y ocho de la Ciudad de México, mediante el cual se protocolizó el cambio de denominación social de la sociedad, cuyo objeto social es, entre otros, compañías especializadas en seguros de vida.

II.2 Que su Apoderado Legal, el C. **CARLOS EDUARDO VELASCO GALICIA** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha once de agosto de 2023, otorgada ante la fe de la Licenciada MARIANNE OLLIVIER MORAN, Titular de la Notaría Pública número ocho de la Ciudad de México, mediante el cual METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V., otorga Poder General a el C. **CARLOS EDUARDO VELASCO GALICIA**.

Que su Apoderado Legal, el C. **CARLOS EDUARDO VELASCO GALICIA**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Que el C. **CARLOS EDUARDO VELASCO GALICIA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "METLIFE MÉXICO", S.A. DE C.V. al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MME920427EM3**.

II.5 "EI PROVEEDOR" declara estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en INSURGENTES SUR 1457, PISOS 7 AL 14, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03920.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación de la **CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE POR EL PERIODO DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2024 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, ENLACE Y TABULADOR GENERAL EN ACTIVO, SIN EMBARGO, PARA JUBILADOS O PENSIONADOS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL LUNES 11 DE MARZO DE 1993**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO 2 (ANEXO TECNICO)**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 893,685.53 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$ 0.00 QUE HACE UN TOTAL DE \$ 893,685.53 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Clave Interna	Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
N/A	14401	CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE POR EL PERIODO DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2024 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, ENLACE Y TABULADOR GENERAL EN ACTIVO, SIN EMBARGO, PARA JUBILADOS O PENSIONADOS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL LUNES 11 DE MARZO DE 1993	SERVICIO	1	\$ 893,685.53	\$ 893,685.53	\$ 893,685.53
						SUBTOTAL	\$ 893,685.53
						IMPUESTOS	\$ 0.00
						TOTAL	\$ 893,685.53

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de la **CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE POR EL PERIODO DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2024 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, ENLACE Y TABULADOR GENERAL EN ACTIVO, SIN EMBARGO, PARA JUBILADOS O PENSIONADOS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL LUNES 11 DE MARZO DE 1993**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, o cualquier otro medio definido por la Entidad, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos,

el seguro de vida o incapacidad total y permanente será pagado en una sola exhibición dentro de los 20 días a partir de la revisión de la factura correspondiente y a entera satisfacción del administrador del contrato, de acuerdo con lo establecido en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TECNICO)**, que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizara en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"La Entidad"**, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

La revisión y aceptación del CFDI o factura electrónica, se realizará por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la recepción del CFDI o factura electrónica previamente aprobada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en la Subdirección de Planeación y Finanzas, ubicado en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF al siguiente correo electrónico: **teresa.vigaray@pronabive.gob.mx**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará el pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TECNICO)**, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio de **"LA ENTIDAD"**, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **5 día hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el contrato presente tendrá una vigencia de las **00:00 horas del 01 de MARZO y hasta las 24:00 horas del 31 DE DICIEMBRE 2024**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

"EL PROVEEDOR" esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) **“EL PROVEEDOR”** deberá dar cumplimiento al **ANEXO 2 (ANEXO TECNICO)**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato a la Lic. **MARIA TERESA VIGARAY ALARCÓN**, con RFC VIAT6210038N9, en su carácter de **TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS

Para este servicio del presente contrato, no se aplicaran deductivas, de conformidad con lo señalado en el **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**.

DÉCIMA CUARTA PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** no realice el servicio conforme, al objeto del presente contrato, conforme lo establecido en el **ANEXO 2 (ANEXO TECNICO)**, **“LA ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día hábil de atraso de los servicios**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea escindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Entidad, ubicadas en Ignacio Zaragoza Número 75, Cojonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

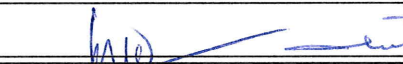
NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACION	ROOF660612M11
MARIA TERESA VIGARAY ALARCÓN	TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN	VIAT6210038N9

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
METLIFE MEXICO, S.A. DE C.V.,	MME920427EM3

gMwbrxVm3qz+3WjQo+z0dWD6Fc1D6g3Ys6ks2HeS/EB4Q50meIdJSoUSS9y36VfyCZASY0Vnc7QYmB/e0acFxWxs+vfestKtqQZvu8S/Guxw8+9hDtySKepY7FkTcM3e4NUp9533C8xGzEGtmaHoPyf/7yUiaGi
wZkqVIB/1gz23+eVLMHwrXXbEVKG8J7kQRDaQWohXC6c9vhxx2EUpMiNBap1ZB4njA2XDMhnyI44DD4/sQqjFK/8t+oR66KLq0us+hYAYJxlUrRmUxqHgBMEfBedLVbjIFsZpWLG1VF6bKHmyICqN1u37IxCoV
51FkcAfwONATKpF5OhBmzg==

FIRMAS ADICIONALES AL CONTRATO OS-AD-20240002

CONTROL PRESUPUESTAL	
CAPITULO:	1000
PARTIDA:	14401
FECHA:	FEBRERO 2024
AUTORIZACIÓN:	



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MEXICO, CDMX

SECTOR: AGRICULTURA
CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.
TEL. (55) 36 18 04 22
R.F.C. PNB - 731214 - RFO CLAVE: 08460
SUB-SECTOR: AGROPECUARIO

OS-AD-20240002 Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAASSP
COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA **FECHA:** 15-02-2024

ORDEN DE SERVICIO: 20240030
DEPTO. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION

Tiempo de Entrega VER NOTA
COTIZACIÓN: CG_23_000817_M **FECHA:** 06-02-2024

PROVEEDOR:
METLIFE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. INSURGENTES SUR NO. 1457 PISOS 7 AL 14
COLONIA : INSURGENTES MIXCOAC
COD.POST. : 03920
LOCALIDAD: BENITO JUAREZ
ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
PAIS : MEXICO
TELEFONO : 5553287000 **FAX.:** 5553289334
AT'N. : CARLOS EDUARDO VELASCO GALICIA

CONDICIÓN PAGO:
CONFOME AL ANEXO TECNICO

ANEXO 1

EFFECTUAR ENTREGA EN:
INSTALACIONES DE LA
PRODUCTORA NACIONAL DE
BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.
ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
ALTAS C.P. 11950, CDMX

CONDICIÓN ENTREGA:
INSTALACIONES DE PRONABIVE.

S E R V I C I O		COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE POR EL PERIODO DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2024 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, ENLACE Y TABULADOR GENERAL EN ACTIVO, SIN EMBARGO, PARA JUBILADOS O PENSIONADOS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL LUNES 11 DE MARZO DE 1993.		893,685.53	0.00	0.00	893,685.53	0		0.00	0.00	893,685.53

Subtotal: 893,685.53
Iva: 0.00
Ret. IVA: 0.00
Ret. ISR: 0.00
Total: 893,685.53

Cantidad en Letra (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.)

NOTAS:

- 1 POR EL PERIODO DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
- 2 DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ANEXO 2 DEL CONTRATO DENOMINADO (ANEXO TECNICO).

LIC. MARÍA TERESA VICARAY ALARCÓN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD

SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

ANEXO TÉCNICO

SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

PARA SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, ENLACE Y TABULADOR GENERAL EN ACTIVO, SIN EMBARGO, PARA JUBILADOS O PENSIONADOS, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL LUNES 11 DE MARZO DE 1993.

**POR EL PERIODO DE: LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2024;
A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024;**

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30, NUMERAL I DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2023;

EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL TIENE POR OBJETO CUBRIR ÚNICAMENTE LOS SINIESTROS POR FALLECIMIENTO O POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA SUMA ASEGURADA BÁSICA SERÁ EL EQUIVALENTE A 40 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (COMPUESTO POR LAS CANTIDADES REFERIDAS EN EL ANEXO 4, 5A Y 5B ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA CADA NIVEL SALARIAL) Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE SERÁ CUBIERTA POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

EL DICTAMEN DE INCAPACIDAD O INVALIDEZ, TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

EN LOS CASOS DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO, POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE.

PARA LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIA EN EL DICTAMEN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO QUE PERMITE EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS A CADA UNA DE LAS PARTES.

LA SUMA ASEGURADA PARA AMBAS COBERTURAS PODRÁ INCREMENTARSE POR VOLUNTAD EXPRESA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y CON CARGO A SU PERCEPCIÓN, MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA. LAS OPCIONES PARA INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA SERÁN DE 34, 51 O 68 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.

LA POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA SOLO PODRÁ EFECTUARSE DURANTE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES DE INICIADA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; MIENTRAS QUE PARA NUEVAS ALTAS A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA EL PLAZO SE EXTENDERÁ A 60 DÍAS

SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

ANEXO TÉCNICO

NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU INCLUSIÓN EN LA PÓLIZA BÁSICA DE VIDA.

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE LA DE FALLECIMIENTO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CON MOTIVO DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, HAYAN COBRADO LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE Y SE REINCORPOREN A LABORAR EN LA MISMA DEPENDENCIA O ENTIDAD, O EN OTRA DIFERENTE, SÓLO SERÁN SUJETOS DEL OTORGAMIENTO DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CON UNA COBERTURA POR FALLECIMIENTO, SIN EL BENEFICIO DE LA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

LOS CONTRATOS O LAS PÓLIZAS DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CON BENEFICIOS ADICIONALES SÓLO PODRÁN CONSIDERAR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL;

ESTAS CONDICIONES PODRÁN VARIAR DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O SIMILAR QUE SEA PUBLICADO EN EL AÑO 2024.

SE DEBERÁ INCLUIR EN LA COLECTIVIDAD A LOS JUBILADOS O PENSIONADOS CON LA COBERTURA SÓLO POR FALLECIMIENTO CON SUMA ASEGURADA DE 18 VECES SU PENSIÓN MENSUAL Y QUE LA CUOTA QUE SE COBRARÁ A CADA JUBILADO O PENSIONADO ES EL 0.7% (CERO PUNTO SIETE POR CIENTO) DE LA PENSIÓN MENSUAL QUE PERCIBAN, PAGADA AL 100% CON RECURSOS DEL ASEGURADO A TRAVÉS DEL ISSSTE, DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL LUNES 11 DE MARZO DE 1993.

EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA SERÁ AUTO ADMINISTRACIÓN, SUPERVISADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN QUIEN ES EL ÁREA USUARIA DE ÉSTE BENEFICIO, ES DECIR QUE LOS MOVIMIENTOS DE LAS ALTAS Y BAJAS DE ASEGURADOS SE REPORTARÁN AL FINAL DE LA VIGENCIA, PARA REALIZAR LOS AJUSTES DE PRIMAS DE LAS PÓLIZAS, LOS CUALES SERÁN PAGADOS O DEVUELTOS AL CONTRATANTE AL FINAL DE LA VIGENCIA, DE ACUERDO A LA RELACIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN.

NOTAS:

- CADA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ PRESENTAR SUS PROPIAS DEFINICIONES
- LA COBERTURA DEL SEGURO DE VIDA Y LA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SERA SIN LÍMITE DE EDAD DE LOS ASEGURADOS.
- EL COSTO DE ESTE SERVICIO SERA FIJO Y SOLO PODRÁ VARIAR EN CASO DE QUE SE MODIFIQUEN LOS SALARIOS DE LOS ASEGURADOS
- EL ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS ESTARÁ A CARGO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN: LA CUAL RECABARÁ Y RESGUARDARÁ LAS DESIGNACIONES DE BENEFICIARIOS REQUISITADAS POR EL ASEGURADO Y LAS ENVIARÁ A LA ASEGURADORA EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- EN CASO DE SINIESTRO SE ACEPTARÁN LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO Y

SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

ANEXO TÉCNICO

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE OTRAS ASEGURADORAS; SIENDO LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN LA QUE VALIDARÁ QUE AL MOMENTO DEL SINIESTRO LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE SE ENCONTRABA EN EL EXPEDIENTE DEL ASEGURADO.

- EN CASO DE REBASAR EL LIMITE DE LA SUMA ASEGURADA LOS EMPLEADOS SE SOMETERÁN A LOS EXÁMENES MÉDICOS SOLICITADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.
- PARA TODAS AQUELLAS CONDICIONES NO ESTABLECIDAS O ESPECIFICADAS EN ESTE ANEXO, OPERARÁN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- EL SEGURO ES SIN DIVIDENDOS.

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA PRESENTAR COTIZACIÓN:

1. Proyecto de Póliza por **ESCRITO EN FORMATO LIBRE Y EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE**, en la que se describa de manera clara y detallada las especificaciones del servicio propuesto de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico.
2. Escrito en el que el licitante manifieste que se cumplirá con el servicio solicitado en el tiempo, forma y lugares establecidos en el presente procedimiento, además de garantizar que todas las acciones que deriven de la póliza del seguro de vida, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en 5 años, contados a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 y 82 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, **DEBERÁ PRESENTARSE ESCRITO EN FORMATO LIBRE.**
3. Escrito donde el licitante se compromete a dar cumplimiento a los estándares de servicio, indicando que en caso de resultar ganador se apegará a ellos y en caso de no cumplir, aceptará la aplicación de las penas convencionales indicadas en el presente procedimiento durante la vigencia del contrato. **(FORMATO DE ESTÁNDARES DE SERVICIO)**
4. Escrito en el que el licitante designe a cuando menos un ejecutivo para la atención de la cuenta, con poder de decisión en los asuntos relacionados con este seguro de vida o incapacidad total, **DEBERÁ PRESENTARSE ESCRITO EN FORMATO LIBRE.**
5. La cotización deberá tener una vigencia de al menos 30 días, misma que deberá señalarse en la cotización.
6. El licitante deberá entregar con su cotización la constancia de situación fiscal de no mayor a tres meses de antigüedad.
7. Conforme a la base de datos adjunta a este Anexo Técnico.

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN:

1. La entrega de los servicios solo abarcará un ejercicio presupuestal sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales.
2. Para efectos de cotización deberán tomarse las especificaciones del servicio establecidas en éste Anexo Técnico, así como la relación del Personal Beneficiario.

SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

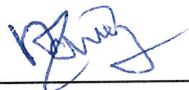
ANEXO TÉCNICO

3. La contratación se elaborará mediante un contrato de servicios el cual establecerá los derechos y obligaciones del proveedor adjudicado.
4. La Unidad de Recursos Humanos y Capacitación de la Entidad, se encargará de supervisar la prestación de los servicios objeto de este Anexo Técnico.
5. El proveedor adjudicado se obliga a prestar el servicio en los términos, características y condiciones señaladas en el Anexo Técnico.
6. Los precios del servicio deberán ser fijos y firmes durante la totalidad del periodo de vigencia del contrato.
7. Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervinientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados y aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, PRONABIVE deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.
8. El pago se efectuará de la siguiente manera:
 - La entidad efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, o cualquier otro medio definido por la entidad, en pesos de los estados unidos mexicanos, el seguro de vida o incapacidad total y permanente será pagado en una sola exhibición dentro de los 20 días a partir de la revisión de la factura correspondiente y a entera satisfacción del administrador del contrato o del titular del área requirente en caso de ser una compra menor a 300 UMAS.
 - El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a la Entidad, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato o del Titular del Área Requirente en caso de ser una compra menor a 300 UMAS.
9. Se deberá presentar por separado el importe de las primas correspondientes a la potenciación.
10. Penas convencionales: En caso de que el proveedor no realice el servicio conforme a este anexo Técnico, PRONABIVE aplicará una sanción que será del 0.5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día hábil de atraso de servicios o arrendamientos, el titular del área requirente Y/O el titular del área técnica establecerá desde la requisición (FO-CON-03) y anexo técnico, si será por cada día natural o hábil, sin exceder el importe equivalente a la garantía de cumplimiento. Para la aplicación de la pena convencional deberá entregarse una nota de crédito a nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.

Ciudad de México, 17 de enero de 2024.

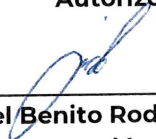
SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
ANEXO TÉCNICO

Elaboró



Lic. María Teresa Vigaray Alarcón
Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación

Autorizó



Lic. Fidel Benito Rodríguez Otero
Dirección de Planeación y Administración



FORMATO
“ESTÁNDARES DE SERVICIO”

EN PAPEL MEMBRETADO

(Lugar y Fecha)

LIC. MARÍA TERESA VIGARAY ALARCON
TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN
PRESENTE

El que suscribe (nombre del representante), en mi carácter de representante de (nombre de la aseguradora), con personalidad que tengo acreditada en los términos de la escritura pública no. ____, pasada ante la fe del Lic. _____, Notario no. ____ del Distrito Federal, ante ustedes manifiesto que nos comprometemos a dar cumplimiento a los estándares de servicio solicitados a continuación:

CARTA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA
EMISIÓN DE PÓLIZAS GENERALES	10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA
EMISIÓN DE PÓLIZAS POR ASEGURADO	10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA
REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS (CORRECCIONES)	5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN
EMISIÓN DE RECIBOS	10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA
REEXPEDICIÓN DE RECIBOS (CORRECCIONES)	3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN
CONFIRMACIÓN DE MOVIMIENTOS DE ALTA Y BAJA	DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD
REPORTE DE CONCILIACIÓN DE COBRANZA	A SOLICITUD DE LA CONVOCANTE
REPORTES DE SINIESTRALIDAD ACUMULADA	A SOLICITUD DE LA CONVOCANTE
ELABORACIÓN DE FINIQUITO (PARA PAGO DE MOVIMIENTOS DE ALTA Y/O BAJA DE ASEGURADOS REGISTRADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA)	DENTRO DE LOS 45 DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el Anexo Técnico de este procedimiento.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA EMPRESA



